

Información Registral expedida por:

RICARDO ALFARO ROA

Registrador/a de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ESTEPONA 2

Prol. C/ Delfín s/nº - Esc. 9 bajo
29680 - ESTEPONA (MA)
Teléfono: 952795017
Fax: 952796077
Correo electrónico: estepona2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

LIVING PROPERTY SERVICES 2012, S.L.

con DNI/CIF: B75617191

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **T10TP88Z**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia:*

FINCA DE ESTEPONA N°: 14798

CODIGO REGISTRAL UNICO: 29037000035980

DESCRIPCION REGISTRAL

URBANA: Parcela de terreno radicante en el término municipal de Estepona, en el partido de **Casasola y Pernet**, que en la urbanización indicada está distinguida como parcela P, con una superficie de **mil trescientos sesenta y ocho metros cuadrados**. Dentro de su perímetro, formando parte integrante de ella, existe un **CHALET** que se compone de planta baja únicamente, distribuida en hall, cocina, estar-comedor, tres dormitorios, dos cuartos de baño, aseo, patio de servicio y terrazas, con una superficie construida de **ciento ochenta y un metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados**, mas treinta y ocho metros con dos decímetros cuadrados de porche cubierto, veinticinco metros cincuenta decímetros cuadrados de terrazas, y ocho metros con veinte decímetros cuadrados de patio de servicio.- Linda: al Norte, Este y Oeste, con tres calles de la Urbanización Atalaya Park; y al Sur, con el solar letra Q. Procede por Segregación de la Finca Registral número 14.440, obrante al Folio 177 y 177 vuelto, del Tomo 308, del Libro 183 de Estepona, por las inscripciones 1ª y 2ª.

REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

COORDINACION GRAFICA CON CATASTRO: No coordinado con catastro

TITULARIDAD REGISTRAL

MAY CHEIBAN, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con N.I.E. número Y5545796G, casada con **OLIVIER ALFRED MARIE YVON**, con N.I.E. Y5545590M, titular conforme al régimen económico matrimonial legal de su nacionalidad del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, por título de Compra, en virtud de escritura autorizada en Marbella, por el/la Notario/a, Don RAFAEL REQUENA CABO, el 07 de julio de 2017, según la inscripción 20ª, de fecha 16 de agosto de 2017.

OLIVIER ALFRED MARIE YVON, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con N.I.E. número Y5545590M, casado con **MAY CHEIBAN**, con N.I.E. Y5545796G, titular conforme al régimen económico matrimonial legal de su nacionalidad del pleno dominio de una mitad indivisa de esta finca, por título de Compra, en virtud de escritura autorizada en Marbella, por el/la Notario/a, Don RAFAEL REQUENA CABO, el 07 de julio de 2017, según la inscripción 20ª, de fecha 16 de agosto de 2017.



CARGAS REGISTRALES

- **AFECCIÓN:** EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: A.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha once de enero del año dos mil trece.

- **AFECCIÓN:** AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 16.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria, según nota/s marginal/es de fecha doce de septiembre del año dos mil catorce.

- **AFECCIÓN:** EXENTA DE TRANSMISIONES. Nota número: 2 al margen de la insc/anot: 16.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la exención solicitada, según nota marginal de fecha doce de septiembre del año dos mil catorce.

- **AFECCIÓN:** NO SUJETA A TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 17.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que no proceda la no sujeción solicitada, según nota marginal de fecha cinco de enero del año dos mil dieciséis.

- **AFECCIÓN:** AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 18.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria, según nota/s marginal/es de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.

- **HIPOTECA:** Inscripción 19ª de fecha 28 de abril de 2016.

Según la Inscripción 19ª, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Marbella, ante el Notario, Don RAFAEL REQUENA CABO, el 08 de marzo de 2016, la totalidad de esta finca, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad **BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.** para responder de 432.000,00 euros del principal; intereses ordinarios durante 24 meses al 1,15% anual hasta un tipo máximo del 5,15% anual, por un total de 44.496,00 euros; intereses de demora con un tipo máximo del 9,15% anual, por un total de 79.056,00 euros; en concepto de costas y gastos, la suma de 64.800,00 euros; con un plazo de duración de 120 meses con fecha de vencimiento del 04 de marzo de 2026, respondiendo la finca de un total de 620.352,00 euros; con un valor de subasta de 258.814,24 euros.

OBSERVACIONES: Modificada por la inscripción 20ª, según extensamente conta en la misma..

- **AFECCIÓN:** AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 19.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria, según nota/s marginal/es de fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis.

- **MODIFICADA HIPOTECA 19ª:** Inscripción 20ª de fecha 16 de agosto de 2017.

MODIFICADA la hipoteca objeto de la inscripción 19ª en lo relativo al tipo de interés y forma de amortización y en los siguientes términos: Vencimiento: Cuatro de Agosto de dos mil treinta. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de Marbella, Don Rafael Requena Cabo, el siete de Julio del año dos mil diecisiete, protocolo número 3176/2.017.

- **AFECCIÓN:** AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES. Nota número: 1 al margen de la insc/anot: 20.

La finca queda afecta por plazo de cinco años, al pago del Impuesto que se indica, para el caso de que proceda liquidación complementaria, según nota/s marginal/es de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecisiete.

Documentos relativos a la finca presentados y vigente su asiento de presentación, al cierre de Diario, inmediatamente anterior a la fecha y hora de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Estepona, 10:21 del 10 de octubre de 2025.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ESTEPONA 2 a día diez de octubre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 2290372824E5418F

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la



C.S.V.: 2290372824E5418F

consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

